



¡Qué bueno que sigues con nosotros!

Estimado,

GUERRERO FERNANDEZ IVAN ORLANDO

¡Nos alegra que hayas  
renovado la protección con tu  
aseguradora global de confianza!

Para nosotros es una excelente noticia seguir contando con clientes como tú. Sigue disfrutando de todas las ventajas y beneficios de estar asegurado con MAPFRE y recuerda que toda la documentación de tu póliza la encuentras en los siguientes enlaces:

- [Condicionado de mi seguro de RC médica.](#)
- [Guía interactiva del asegurado.](#)
- [Certificado de seguro.](#)
- [Portafolio.](#)

Recuerda que contamos con diferentes alternativas de pago. Más información, haciendo [clíc aquí](#).

Ten siempre presente que tu asesor de confianza es:

ORTEGON LARROTA ANDRES AUGUSTO

Móvil: 3108771673

Email: ANDORTLAR@GMIAL.COM

Sigue gestionando tus productos en [clientes.mapfre.com.co](https://clientes.mapfre.com.co) y revisando tu perfil de [mapfretcuidamos.com.co](https://mapfretcuidamos.com.co), nuestro programa lleno de ventajas para ti. Y por supuesto, mantente al día en nuestras redes:



@mapfreco



@MAPFRE\_CO



@MAPFREco

Seguimos contigo, siempre de tu lado.

#MAPFREMásCercaDeTi

[mapfre.com.co](https://mapfre.com.co)



¿Necesitas Asistencia?  
ESCANÉAME



**INFORMACIÓN GENERAL**

| RAMO / PRODUCTO                                     | CERTIFICADO | FACTURA                    | OFICINA MAPFRE                                            | DIRECCION                     | CIUDAD                     |
|-----------------------------------------------------|-------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 272 / 732                                           | 1           | 1                          | COMERCIO ELECTRONICO                                      | Avenida Carrera 70 No 99 - 72 | BOGOTA D.C.                |
| <b>TOMADOR</b><br>GUERRERO FERNANDEZ IVAN ORLANDO   |             | <b>NIT / CC</b><br>7181944 | <b>DIRECCIÓN</b><br>KR 9 # 28 - 19 APTO 102 EDIF SAN CAR  | <b>CIUDAD</b><br>BOGOTA D.C.  | <b>TELEFONO</b><br>7499670 |
| <b>ASEGURADO</b><br>GUERRERO FERNANDEZ IVAN ORLANDO |             | <b>NIT / CC</b><br>7181944 | <b>DIRECCIÓN</b><br>KR 9 # 28 - 19 APTO 102 EDIF SAN CARL | <b>CIUDAD</b><br>BOGOTA D.C.  | <b>TELEFONO</b><br>7499670 |
| <b>ASEGURADO</b><br>N.D.                            |             | <b>NIT / CC</b><br>N.D.    | <b>DIRECCIÓN</b><br>N.D.                                  | <b>CIUDAD</b><br>N.D.         | <b>TELEFONO</b><br>N.D.    |
| <b>BENEFICIARIO</b><br>CUALQUIER TERCERO AFECTADO   |             | <b>NIT / CC</b><br>N.D.    | <b>DIRECCIÓN</b><br>N.D.                                  | <b>CIUDAD</b><br>N.D.         | <b>TELEFONO</b><br>N.D.    |

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

| NOMBRE DEL PRODUCTOR           | CLASE | CLAVE | TELEFONO   | % PARTICIPACION |
|--------------------------------|-------|-------|------------|-----------------|
| ORTEGON LARROTA ANDRES AUGUSTO | ADM   | 11989 | 3108771673 | 100,00          |

**INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA**

| FECHA DE EXPEDICIÓN |     |      | VIGENCIA POLIZA |       |     |     |      | VIGENCIA CERTIFICADO |             |       |     |     |      |          |
|---------------------|-----|------|-----------------|-------|-----|-----|------|----------------------|-------------|-------|-----|-----|------|----------|
| DÍA                 | MES | AÑO  | INICIACIÓN      | HORA  | DÍA | MES | AÑO  | No. DÍAS             | INICIACIÓN  | HORA  | DÍA | MES | AÑO  | No. DÍAS |
| 25                  | 11  | 2024 |                 | 00:00 | 20  | 11  | 2024 | 365                  |             | 00:00 | 20  | 11  | 2024 | 365      |
|                     |     |      | TERMINACIÓN     | 00:00 | 20  | 11  | 2025 |                      | TERMINACIÓN | 00:00 | 20  | 11  | 2025 |          |

**INFORMACIÓN DEL ASEGURADO**

ACTIVIDAD: MEDICINA GENERAL SIN CIRUGIA  
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL SIN CIRUGIA  
DIRECCION DEL RIESGO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  
CIUDAD: BOGOTA D.C.



**COBERTURAS**

| COBERTURAS                                      | VALOR ASEGURADO  | DEDUCIBLE                              |
|-------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|
| R.C. actos medicos - Medicos                    | \$300.000.000,00 | 10% PERD Min 1000000 (PESO COLOMBIANO) |
| Gastos de defensa                               | \$120.000.000,00 | 10 % PERD                              |
| Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente | \$300.000.000,00 | 10% PERD Min 1000000 (PESO COLOMBIANO) |
| Asistencia medica emergencia                    | \$300.000.000,00 | 10 % PERD                              |

Profesionalmente ... Seguro



Contacta con nosotros:



Comunícate al  
01 8000 519 991 a nivel nacional,  
3077024 desde Bogotá,  
o desde tu celular al #624  
Ingresa a nuestra web en  
[www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co)

VALORES COTIZACIÓN (PESOS COLOMBIANOS)

| TOTAL PRIMA NETA | GASTOS DE EXPEDICION | SUBTOTAL      | VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS | TOTAL A PAGAR |
|------------------|----------------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| \$ 177.137,00    | \$ 20.000,00         | \$ 197.137,00 | \$ 37.456,00                | \$ 234.593,00 |



\*(415)7707289180029(8020)031755507386(3900)0000234593(96)20241120\*

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PÓLIZA

Observaciones RENOVACION MANUAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA Y DARÁ DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

ANEXOS

RC PROFESIONAL MEDICOS

ASEGURADO: IVAN ORLANDO GUERRERO FERNANDEZ

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

VIGENCIA: 20-11-2024 A 20-11-2025

MODALIDAD: Ocurrencia (2 años Sunset)

AMPAROS

- R.C como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las personas.

- R.C. consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado

LIMITE VALOR ASEGURADO: \$300.000.000 - R.C. daños extramatrimoniales (incluidos riesgos Morales) sublimitado al 5 0% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este. - Gastos judiciales sublimitado 40% del límite asegurado evento / vigencia. Este valor se encuentra incluido en el límite asegurado contratado y no en exceso de este. - PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la RC Extracontractual. sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este. PRIMA ANUAL SIN IVA: 234.593 DEDUCIBLES: - Básico 10% MINIMO \$ 1.00.000 - No opera para Gastos Médicos - Para las coberturas de Gastos Judiciales y Daños Morales: 10% NO SE OTORGA - R.C. Extracontractual - Bienes bajo cuidado tenencia y control - Restablecimiento automático de valor asegurado. - Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud. - Renovación automática - R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas - Los procedimientos estéticos y de cirugía plástica salvo que se trate de una cirugía reconstructiva por malformaciones congénitas o en caso de accidente. CIRCULAR 032: LA SOLICITUD DE SEGURO TIENE EL TENOR DE UNA DECLARACIÓN JURADA. LA SOLICITUD FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1048. CÓDIGO DE COMERCIO). EL ASEGURADO TIENE EL DEBER DE AVISAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LAS 72 HORAS DE TODA MODIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN DECLARADA, QUEDANDO SUJETO A LA CLÁUSULA DE RETENCIÓN Y LA CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 1.Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello. 2.Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición: 2.1La sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y 2.2El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y, 2.3La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Firma Autorizada.



MAPFRE

CLAUSULAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA SALUD

AMPAROS

R.C COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO MEDICO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD DE LAS PERSONAS.

R.C. CONSECUENCIA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA A PERSONA O PERSONAS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y/O UN DEBER DE HUMANIDAD GENERALMENTE ACEPTADO

R.C. DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES (INCLUIDOS RIESGOS MORALES) SUBLIMITADO AL 50% DEL VALOR ASEGURADO, POR EVENTO / VIGENCIA. ESTE VALOR ESTA INCLUIDO EN EL LÍMITE ASEGURADO BÁSICO Y NO EN EXCESO DE ESTE.

GASTOS JUDICIALES SUBLIMITADO 40% DEL LIMITE ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA ESTE VALOR SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO Y NO EN EXCESO DE ÉSTE.

PLO (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES) EN EXCESO DE LA RC EXTRACONTRACTUAL. SUBLIMITADO AL 20% DEL VALOR ASEGURADO, POR EVENTO / VIGENCIA. ESTE VALOR ESTA INCLUIDO EN EL LÍMITE ASEGURADO BÁSICO Y NO EN EXCESO DE ESTE.

DEDUCIBLES:

BÁSICO:

VALORES ASEGURADOS DE \$25.000.000 A \$125.000.000: 10% MÍNIMO \$ 500.000

VALORES ASEGURADOS DE \$150.000.000 A \$1.500.000.000: 10% MÍNIMO \$ 1.000.000

NO OPERA PARA GASTOS MÉDICOS

PARA LAS COBERTURAS DE GASTOS JUDICIALES Y DAÑOS MORALES: DEDUCIBLE DEL 10%

NO SE OTORGA

- EXCLUSIÓN DE PANDEMIA/EPIDEMIA/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS.

- R.C. EXTRACONTRACTUAL.

- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL.

- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO.

- ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES AL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

- R.C PROFESIONAL DEL ÁREA O ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS.

- LOS PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS Y DE CIRUGÍA PLÁSTICA SALVO QUE SE TRATE DE UNA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POR MALFORMACIONES CONGÉNITAS O EN CASO DE ACCIDENTE.

- PROVISIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA/URGENCIA DOMICILIARIOS

SE HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE DE ESTE SEGURO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE APLICARÁN EN LA PÓLIZA.

LA SOLICITUD DE SEGURO TIENE EL TENOR DE UNA DECLARACIÓN JURADA. LA SOLICITUD FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1048. CÓDIGO DE COMERCIO).

EL ASEGURADO TIENE EL DEBER DE AVISAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LAS 72 HORAS DE TODA MODIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN DECLARADA, QUEDANDO SUJETO A LA CLÁUSULA DE RETICENCIA Y LA CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN OTRO SENTIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DE MANERA SIMULTÁNEA O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A ELLO.

2. TAL COMO SE UTILIZA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE TODA ENFERMEDAD QUE PUEDA SER TRANSMITIDA POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DESDE UN ORGANISMO CUALQUIERA A OTRO ORGANISMO, EN LA PRESENTE DEFINICIÓN:

2.1 LA SUSTANCIA O EL AGENTE INCLUYE, ENTRE OTROS, UN VIRUS, UNA BACTERIA, UN PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTOS, YA SEA QUE SE CONSIDEREN VIVOS O NO. Y

2.2 EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, LA TRANSMISIÓN POR AIRE, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS. Y,

2.3 LA ENFERMEDAD, LA SUSTANCIA O EL AGENTE PUEDEN CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDEN CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR DAÑOS, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O PÉRDIDA DE USO DE LOS BIENES.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.  
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

  
JOMADIR